



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE
AMENGUAL ENTRE AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE Y SANTA
MARÍA – OSORNO.**

171

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

PUERTO MONTT, _____ **11 ENE. 2023**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 22 de fecha 10.01.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 11.01.2023; Correo electrónico de la Prefectura Osorno de fecha 13.01.2023 adjuntando informe de factibilidad N° 05 - F -2023; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 10.01.2023 mediante Ord. N° 22 del Director (s) de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.
2. Que la actividad consiste en **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARQUE CHUYACA** y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TOTAL DE CALZADA EN CALLE AMENGUAL ENTRE AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE Y SANTA MARÍA, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ DESDE EL 04.01.2023 AL 28.02.2023, EN JORNADA DESDE LAS 08:00 HRS. A LAS 00:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en Calle Amengual entre Avenida 18 De Septiembre y Santa María, para realizar la Actividad solicitada **desde la total tramitación de esta resolución hasta el 28 de Febrero del 2023, entre las 08:00 hrs. y las 00:00 hrs.**
2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
3. Queda encargado de la actividad, la **JUNTA DE VECINOS N°17 MUNICIPAL, RUT: 76.353.048 - 5**, cuyo Representante Legal es **CRISTINA VELOSO SANTANA**.
4. La **JUNTA DE VECINOS N°17 MUNICIPAL**, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.
5. La responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector

Avda. Déclma Región 480, 4° piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@gorelslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
gorelslagos.cl

de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la Actividad.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



LUCIANO BELMAR ZAPATA
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

LAG/ECM/VB Jurídica / Iso

Distribución:

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno,

Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4º piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@gorelосlagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

gorelосlagos.cl